



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EE LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

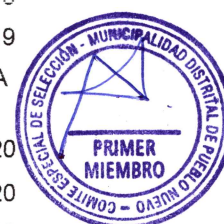
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”
CUI N° 2669399**



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	9
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	9
1.4. PLAZO	10
1.5. CIRCULARES	10
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	10
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	10
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	12
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	14
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	18
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	19
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	19
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	21
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4. Convenio de Inversión	25
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
ANEXOS	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
 Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	28
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	28
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	37
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	47
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	48
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	49
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	49
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	50
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	53
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	54
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	56
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	60
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	62
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	65
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	66
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	67
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	69
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	70
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	71
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	72
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	77
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO	78



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Constitución Política del Estado.**
- **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades.
- **La Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- **Decreto Legislativo N° 1534**, precisa el tipo de proyectos que podrán ser financiados bajo el mecanismo Oxl.
- **Decreto Supremo N°038-2026-EF** aprueba el Reglamento de la ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- **Decreto Supremo 081-2022-EF**, Texto único ordenado de la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- **Decreto Supremo 028-2025-EF**, publicado el 28 de febrero del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL).
- **Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01**, que aprueba 38 documentos estandarizados para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Ley N.° 29090** – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento). Establece el marco legal para la habilitación urbana y edificaciones, incluyendo veredas y pistas.
- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)** y sus modificatorias.
- **Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.** Señalización horizontal, vertical y dispositivos de seguridad vial, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones).
- **Norma Técnica G.050** – Seguridad durante la Construcción (RNE), Regula condiciones de seguridad en obras de pistas y veredas, (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento).
- **Normas de Accesibilidad (Norma A.120 del RNE).** Establece parámetros para garantizar accesibilidad de personas con discapacidad (rampas, texturas podotáctiles, etc.), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS



y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).

- **Decreto supremo 004-2019- JUST**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 27806** - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- **Ley N° 27245** Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- **Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental. Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01**, que aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N°29230.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
RUC N° : 20147676574
Domicilio legal : AV. SEBASTIAN BARRANCA NRO. 560 ICA
CHINCHA - PUEBLO NUEVO
Teléfono: : 056-265459
Correo electrónico: : mesadepartesvirtual@munipnuevochincha.gob.pe



1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y Supervisión de la Ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con Código N° 2669399, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de Preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).



En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 119/2025-WMC/JUF/MDPN de fecha 21 de agosto del 2025 la Unidad Formuladora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025/MDPN de fecha 29 de agosto del 2025, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 507-2025-MDPN, de fecha 09 de septiembre del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 529-2025-MDPN, de fecha 07 de octubre del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Informe Previo N° 005-CG/GRIC de fecha 30 de marzo del 2026, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 18'427,836.15 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

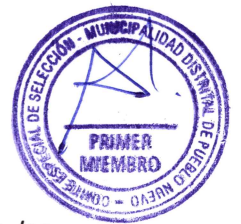
RUBRO	SI
Costo de Ejecución de la Obra	17'327,836.15
Costo de Elaboración de Expediente Técnico	500,000.00
Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra	550,000.00
Costo de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico	50,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	18'427,836.15

(*) En caso corresponda.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.



Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de Preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

✍ IMPORTANTE:

- *Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.*

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA Y PUBLICACION

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*



- Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

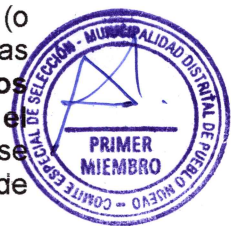
1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 86.2 del artículo 86 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.



En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

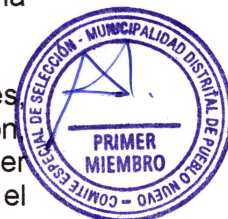
Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

 **IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial de Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.



Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.



 **IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

 **IMPORTANTE:**

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.



Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el



ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.12. EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA – SOBRE N° 03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la



presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el



otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.



1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.



En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.



1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por

el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.



CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

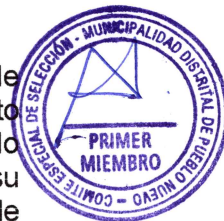
La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

1.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

1.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1 OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.



- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a



un nuevo proceso de selección.

3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.



Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 **IMPORTANTE:**

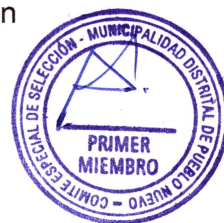
- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4 Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

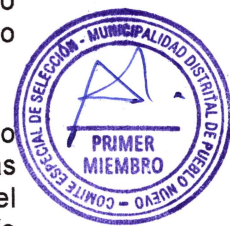
Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



También se tiene el Artículo V. Definiciones del TÍTULO PRELIMINAR del Reglamento aprobado mediante N° 038-2026-EF:

1. **Agrupamiento de Intervenciones:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento y/o Servicios y/o actividades de construcción de viviendas rurales incluidos en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Intervenciones.
2. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
3. **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Universidades Públicas que financian Obras por Impuestos con su presupuesto institucional, para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos. La Capacidad Presupuestal se sustenta de acuerdo con la normativa del SNPP.
4. **Certificación Presupuestaria:** Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5. **Compromiso de Priorización de Recursos:** Documento emitido por las Entidades Públicas para priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los recursos públicos necesarios para financiar el reconocimiento de las Intervenciones a través de los CIPGN o CIPRL para los años fiscales subsiguientes y por todo el periodo de ejecución, en el marco de las Asignaciones presupuestarias multianuales, sin requerir recursos adicionales al tesoro público. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública en el presupuesto del año fiscal correspondiente.
6. **Conformidad de Calidad:** Es el documento emitido por la Entidad Privada Supervisora, o, en los supuestos regulados en el Reglamento, por el supervisor interno designado por la Entidad Pública, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o Plan de Operación y/o Mantenimiento, o Términos de Referencia o Expediente Ejecutivo; de las Intervenciones, de corresponder.
7. **Conformidad de Recepción:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las Inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento o viviendas rurales, como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda. Son emitidas de forma posterior a la culminación de la intervención correspondiente.
8. **Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada:** Es el documento emitido por la Entidad Pública para los siguientes casos:
 - a. En el caso de equipamiento, cuando éste sea el componente total o mayoritario, es la verificación realizada por la Entidad Pública del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se realiza el respectivo control de calidad y pruebas de verificación del cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial,



siempre cuando ello se hubiera previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias mediante el procedimiento de recepciones parciales.

- b. Para el caso de Servicios, es la verificación a cargo de la Entidad Pública del cumplimiento de los Términos de Referencia. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial, siempre que haya sido establecida en los Términos de Referencia o cuando ello se hubiera previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias mediante el procedimiento de recepciones parciales.
9. **Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones.
 10. **Contrato de Supervisión:** Es el documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Intervenciones, de corresponder, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.
 11. **Convenio de Ejecución Conjunta:** Es el convenio para la ejecución de Intervenciones, según corresponda, que involucran a más de una Entidad Pública competente, del mismo nivel de gobierno o de un nivel distinto, en el marco de sus competencias, ámbitos de jurisdicción en el marco de lo dispuesto en la Décimo Séptima DCF de la Ley y el presente Reglamento.
 12. **Convenio de Inversión:** Es el acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y la Entidad Pública para la ejecución de Intervenciones, en el cual se regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
 13. **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada:** Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios.

La Entidad Pública, según corresponda, a través de su UF o UEI, determina el alcance y monto máximo, considerando la naturaleza, envergadura y/o complejidad del proyecto, en las siguientes oportunidades:

- a. Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- b. Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial



El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario.

El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN.

Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, siempre que hayan sido incluidos en su propuesta económica durante el proceso de selección, se establecen en el Convenio de Inversión. Con posterioridad a su suscripción, dichos costos únicamente pueden ser objeto de modificación cuando la elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada, o cuando esta haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo, y siempre que, como consecuencia directa de ello, se produzca una variación del plazo de ejecución del Proyecto de Inversión. En tales casos, la modificación se circunscribe exclusivamente al ajuste de los costos variables asociados a cada mes adicional que resulte del nuevo plazo aprobado, manteniéndose la estructura de costos originalmente considerada para la suscripción del Convenio de Inversión. En ningún caso pueden incorporarse nuevos conceptos o costos distintos de aquellos expresamente previstos en dicha estructura. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada no pueden ser incorporados ni incrementados mediante adenda al Convenio de Inversión, salvo en el supuesto señalado en el presente numeral.

La Entidad Pública debe establecer en las bases del proceso de selección el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar para sustentar el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto. Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.

14. **CMN:** En el marco del SNA, es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del sector público por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.
15. **Cuaderno de Incidencias:** Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cuando la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo o del Plan de Operación y/o Mantenimiento se encuentre incluida como parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se emplea en formato electrónico o digital, según lo dispuesto por la Entidad Pública en el Convenio de Inversión.



La Entidad Pública puede establecer en las bases del proceso de selección el medio electrónico o digital a emplear para la gestión del Cuaderno de Incidencias, el cual precisa las condiciones y Especificaciones Técnicas para su adecuado uso.

El Cuaderno de Incidencias constituye el medio oficial de comunicación técnica entre los actores involucrados y comprende, entre otros, el registro de aprobaciones de trabajos o partidas, consultas, observaciones, instrucciones, respuestas y conformidades.

Por cada obligación materia del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se abre una vez cumplidas las condiciones de inicio y se cierra con la anotación de la recepción, aprobación final o conformidad final, según corresponda.

Están autorizados para efectuar anotaciones en el Cuaderno de Incidencias:

- a. En la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, el jefe de su elaboración y quien ejerza las funciones de supervisión.
- b. En la ejecución física de Inversiones, tratándose de obras, el residente de la ejecución física y el jefe de supervisión; y, en el caso de Inversiones que comprendan equipamiento, desarrollo de capacidades y/o componentes o factores de producción intangibles, aquel profesional designado para tal fin en las bases del proceso de selección en representación del Ejecutor, así como quien ejerza las funciones de supervisión.
- c. En las actividades de construcción de viviendas rurales, el residente de la ejecución y quien ejerza las funciones de supervisión.
- d. En las actividades de operación y/o mantenimiento o prestación de servicios, cuando se haya previsto la necesidad de contar con un Cuaderno de Incidencias, las bases del proceso de selección determinan el profesional responsable de realizar los registros en representación del Ejecutor. Asimismo, debe efectuar los registros quien ejerza las funciones de supervisión.

Las bases del proceso de selección pueden señalar un profesional altero para realizar registros en el Cuaderno de Incidencias de manera excepcional en caso de ausencia justificada del profesional principal.

Las anotaciones efectuadas forman parte de la documentación del Convenio de Inversión y sirven como sustento para la verificación del cumplimiento de las Obligaciones.

16. CUT: Es la Cuenta bancaria a nombre de la DGTP, en la que se centraliza la disponibilidad de los fondos públicos, independientemente de la fuente de financiamiento, respetando su respectiva titularidad.

17. Deducción: Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los TMCA que el tesoro público deduce de la asignación financiera en la CUT de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.

18. Deductivo: Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos.



- 19. Documento Equivalente:** Se elabora en el caso de IOARR o IOARR de emergencia cuando no comprende ningún componente de obra, contiene las Especificaciones Técnicas, incluye los estudios de mercado para los costos referenciales para el caso de equipamiento, y los Términos de Referencia para Servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
- 20. Empresa Vinculada:** Es aquella empresa afiliada, filial, subsidiaria o matriz, conforme a lo definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01 o norma que la sustituya.
- 21. Equipamiento:** Son bienes muebles como vehículos, mobiliario, maquinaria, hardware, entre otros equipos; que se necesitan para brindar una adecuada provisión de servicio público.
- 22. Especificaciones Técnicas:** Es el documento que contiene las características técnicas, que condicionan la tecnología que se debe aplicar para la Inversión o para la operación y/o el mantenimiento, alineadas a lo contemplado por el sector competente, las mismas que se reflejarán en las especificaciones de los equipos, las técnicas constructivas y los materiales a emplearse, entre otros.

Para la adquisición de equipamiento, describen las características técnicas y/o requisitos funcionales e incluye las cantidades, calidades, las condiciones bajo los que se ejecutan las Obligaciones. En base a las Especificaciones Técnicas se realizan las cotizaciones del equipamiento. Para la adquisición de equipamiento se utilizan las Especificaciones Técnicas.

- 23. Expediente Ejecutivo:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de las actividades de construcción de viviendas rurales. Contiene la memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, programas de ejecución, fórmulas polinómicas, entre otros, según lo requiera la naturaleza de las actividades de construcción de viviendas rurales, conforme a las normas técnicas del sector vigentes y los requisitos señalados por el MVCS, a través del órgano o unidad orgánica competente.
- 24. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.



25. Ficha de intervención: Es el documento técnico que determina el alcance de las actividades de construcción de viviendas rurales a financiar mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, como resultado de la evaluación y selección de familias, cuyo contenido es determinado por el MVCS, a través del órgano o unidad orgánica competente. Esta ficha constituye el documento mínimo necesario para la priorización de las actividades de construcción de viviendas rurales mediante el mecanismo de Obras por Impuestos y es elaborado de forma previa al Expediente Ejecutivo.

26. Gastos Generales: Son los costos indirectos indispensables para la ejecución de las Intervenciones, en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de estas, derivados de su condición y actividad como empresa ejecutora, y que, por su naturaleza, no pueden ser incorporados en las partidas de costos directos.

Los Gastos Generales comprenden, entre otros, los correspondientes a la dirección técnica, administración y vigilancia. Asimismo, incluyen las comisiones y demás costos asociados a la presentación de fianzas por parte del Ejecutor.

No forman parte de los Gastos Generales aquellos vinculados a la negociación de los CIPRL o CIPGN.

Los Gastos Generales pueden ser:

- a. Fijos: son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor.
- b. Variables: son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

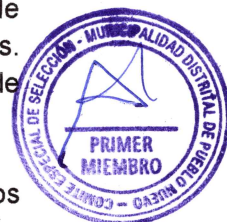
27. Informe de Acreditación de Recursos: Es el documento que emite la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, antes de la priorización de las Intervenciones con el objeto de garantizar que la Entidad Pública cuenta con los recursos necesarios para ejecutar Intervenciones en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Para el caso de financiamiento a través del TMCA, el informe debe sustentar que el monto de la intervención a priorizar se encuentra dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad Pública. Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional el informe debe sustentar que la Entidad Pública cuenta con los recursos públicos y se compromete a programar y priorizar en su presupuesto los recursos necesarios para financiar y/o ejecutar Intervenciones en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, hasta su culminación, con cargo a su presupuesto institucional, dicho informe resulta de la evaluación de la capacidad del pliego para asumir dichos compromisos con el presupuesto institucional, y contiene la proyección de los gastos requeridos para el financiamiento de las Intervenciones en un horizonte mínimo de tres (3) años. La DGPP del MEF no evalúa ni emite opinión al respecto. En este último caso, se debe presentar la programación multianual de gastos vinculados a la emisión de todos los CIPRL, señalando las fuentes y/o rubros de financiamiento.

En el caso de entidades de Gobierno Nacional que priorizan Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, no requieren opinión de Capacidad Presupuestal, siendo únicamente necesaria la emisión del Informe de Acreditación de Recursos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, el cual debe sustentar que la Entidad Pública cuenta con los recursos públicos y se compromete a programar y priorizar en su presupuesto los recursos necesarios para su financiamiento y ejecución.



- 28. Informe de Conformidad:** Es el documento mediante el cual la Entidad Pública, o quien esta designe conforme a lo establecido en las Bases o en el Convenio de Inversión, verifica el cumplimiento de las prestaciones ejecutadas durante un periodo determinado, conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia o en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda. Este informe se emite de manera periódica durante la ejecución de los servicios y, cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, también puede aplicarse a las actividades de operación y/o mantenimiento, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- 29. Informe de Conformidad Técnica:** Es el documento emitido por la Entidad Privada Supervisora mediante el cual se verifica que la culminación de la ejecución de la intervención, registrada por el Ejecutor en el Cuaderno de Incidencias, se ha realizado conforme a lo establecido en el Expediente Técnico o Expediente Ejecutivo, según corresponda, así como a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Entidad Pública. Este informe se emite de manera previa al acto de recepción y tiene por finalidad sustentar la verificación técnica de la culminación de la ejecución de las inversiones o de las actividades de construcción de viviendas rurales, según corresponda.
- 30. Intervenciones:** Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.
- 31. Inversiones:** Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- 32. IOARR:** Son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP; o, evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
- 33. IOARR de emergencia:** Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento que haya interrumpido la prestación de sus servicios en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia, conforme a la normativa del SNPMGI.
- 34. Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento mediante el cual se determina el costo total final del Convenio de Inversión y su correspondiente saldo económico.
Este procedimiento implica la verificación y consolidación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones ejecutadas y previstas en el Convenio de Inversión, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

La Liquidación del Convenio de Inversión comprende la consolidación de las Liquidaciones por obligación, así como de los informes de conclusión y/o conformidades que correspondan, respecto de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Convenio de Inversión.



La Entidad Pública revisa la Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente acto resolutivo.

35. Liquidación por obligación: Es el procedimiento técnico financiero mediante el cual se determina el monto final ejecutado por cada obligación asumida por la Empresa Privada, de manera independiente y diferenciada, conforme a su naturaleza, alcance y a las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, sus adendas, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Este procedimiento comprende la revisión y validación de la documentación que sustenta la obligación ejecutada. Sobre dicha base, se efectúa el cálculo del costo total de la obligación, la determinación de su saldo económico y, como consecuencia de ello, el monto a reconocer a la Empresa Privada por la ejecución de la obligación concluida.

La Entidad Pública revisa la Liquidación por obligación presentada por la Empresa Privada, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente acto resolutivo.

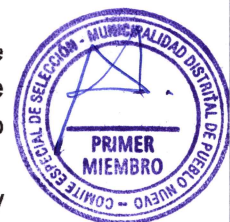
La Liquidación por obligación se realiza respecto de cada obligación culminada, previo cumplimiento del procedimiento de recepción y/o conformidad que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Ejecución física de Inversiones: presentación de la Liquidación por obligación o del informe de conclusión de adquisición o informe de conclusión de prestación ejecutada, según corresponda.
- b. Actividades de operación y/o mantenimiento: presentación del informe de conclusión de las actividades de operación y/o mantenimiento
- c. Expedientes Técnicos, Documentos Equivalentes, Planes de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo: presentación de las resoluciones de aprobación y de las conformidades correspondientes.
- d. Servicios: presentación del informe de conclusión de prestaciones ejecutadas.
- e. Actividades de construcción de viviendas rurales: presentación de la liquidación de la ejecución de las actividades de construcción de viviendas rurales.
- f. Estudios desarrollados bajo iniciativas privadas: presentación del documento que acredite la viabilidad o aprobación del estudio correspondiente, cuando resulte aplicable, así como de la información que sustente el costo de la elaboración o actualización del estudio, según corresponda.

Las liquidaciones por obligación tienen por finalidad sustentar, de manera progresiva y ordenada, el monto de reconocimiento correspondiente a cada obligación ejecutada.

36. Mayores Gastos Generales: Son aquellos gastos en los que incurre el Ejecutor producto de una ampliación o prórroga de plazo aprobada en los términos establecidos en los artículos 140 y 161, siempre que no sea imputable a la Empresa Privada o al Ejecutor. Estos gastos también pueden ser considerados en caso de un incumplimiento de la Entidad Pública, entre ellos, la solicitud o entrega del CIPRL o CIPGN u otros supuestos considerados expresamente en el presente Reglamento.

37. Mayores Metrados: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto, indispensable para alcanzar el objetivo o meta de la Inversión, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico aprobado o modificado mediante la aplicación de un documento de trabajo o Plan de Operación y/o Mantenimiento y que no proviene de una modificación del diseño de



ingeniería o Especificaciones Técnicas. Este concepto es aplicable solo en marco del párrafo 139.7 del artículo 139.

- 38. Mayores Trabajos:** Son aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional.
- 39. Menores metrados:** Es la reducción del metrado de una partida prevista en el presupuesto del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo, según corresponda, que se determina durante la ejecución de la intervención como resultado de ajustes técnicos, optimización del diseño o condiciones reales de ejecución, siempre que dicha reducción no afecte el cumplimiento del objetivo de la Inversión o de las actividades de construcción de viviendas rurales, ni la finalidad del Convenio de Inversión, ni comprometa su funcionalidad, calidad o seguridad.
- 40. Monto de Inversión:** Es el costo de Inversión con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
- 41. Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases por los conceptos a ser financiados por la Empresa Privada, tales como:
- El monto de los costos necesarios para la ejecución física correspondiente, de proyectos o IOARR, hasta su liquidación, y de ser el caso, el monto correspondiente a sus actividades de operación y/o mantenimiento cuando éstas se convoquen en conjunto.
 - El monto de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de ser el caso.
 - El monto consignado en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, cuando se convoque de manera independiente.
 - Para el caso de Servicios, en caso corresponda, el costo consignado en el CMN del SNA y compatible con sus Términos de Referencia; o el costo que se defina en función a las cotizaciones realizadas acorde a los Términos de Referencia.
 - El costo por el financiamiento del pago de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento.
 - En caso haya sido propuesto como iniciativa privada, el costo del reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico.
- 42. Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende, según corresponda, el Monto de Inversión de proyectos o IOARR y/o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales; así como, el costo de supervisión, el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión a nivel de perfil, y/o del Expediente Técnico, o del documento de trabajo, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, o del Expediente Ejecutivo.



- 43. Obligaciones:** Son aquellos compromisos bajo responsabilidad de financiamiento y ejecución por parte de la Empresa Privada bajo la modalidad de Obras por Impuestos contemplados en el Convenio de Inversión. Para efectos del presente Reglamento, cada uno de los siguientes compromisos constituye una obligación:
- La ejecución física de Inversiones; y/o,
 - La ejecución de las actividades de mantenimiento; y/o,
 - La ejecución de las actividades de operación; o,
 - La ejecución de las actividades de construcción de viviendas rurales; o,
 - La ejecución de Servicios; o,
 - La elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente; o
 - La elaboración del Expediente Ejecutivo; o
 - La elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento, bajo los criterios establecidos en el Reglamento; o
 - El financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora; o
 - En el marco de iniciativas privadas, puede considerar el reembolso por la elaboración y/o actualización de estudio de preinversión de perfil o ficha técnica, la actualización del Expediente Técnico o Documento Equivalente, elaboración y/o actualización de Plan de Operación y/o Mantenimiento; o,
 - De ser el caso, la ejecución del costo de gestión de proyectos.

Estas Obligaciones deben quedar establecidas en la bases y en el Convenio de Inversión. El Convenio de Inversión debe considerar, como mínimo, una de las Obligaciones señaladas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.

- 44. Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta expresión de interés para participar en el proceso de selección.

- 45. Plan de Operación y/o Mantenimiento:** Es el documento que contiene la estrategia, el diseño, los procedimientos e instrucciones necesarias para realizar correctamente las actividades de operación y/o mantenimiento; así como, los recursos y la duración asociadas al mismo, para asegurar la capacidad prestadora de una UP. Todo ello alineado al marco técnico y legal del sector que corresponda al tipo de Intervención y demás normas aplicables.



- 46. Plataforma de Documentos Valorados:** Es el aplicativo informático a cargo del MEF para la emisión electrónica de los CIPRL y CIPGN, administrada y regulada por la DGTP, sobre la base de la información registrada por las Entidades y dependencias pertinentes.



- 47. Plataforma de Negociabilidad de Documentos Valorados:** Es el aplicativo informático a cargo del MEF, administrado y regulado por la DGTP, que permite registrar y facilitar la trazabilidad de la negociación de los CIPRL y CIPGN.

- 48. Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.



- 49. Programa de Ejecución:** Es la secuencia lógica de actividades de la ejecución física o elaboración del Expediente Técnico, de Inversiones que forman parte de las Obligaciones de un Convenio de Inversión, que incluye plazos, hitos claves, vinculaciones, recursos necesarios, así como actividades vinculadas a permisos, autorizaciones y licencias requeridas. Este programa proporciona información de las fechas programadas y la Ruta Crítica. Se elabora aplicando el método Critical Path Method.

- 50. Proyecto de Inversión:** Según la definición realizada en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- 51. Reducción de actividades o partidas:** Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado o en el Expediente Ejecutivo o en el Plan de Operación y/o Mantenimiento ya no se ejecutarían y no son sustituidas por otras actividades o partidas. Para su tramitación se debe sustentar lo siguiente:
- Que la no ejecución de dichas actividades o partidas no impida dar cumplimiento al objetivo de la intervención según lo contemplado en el Convenio de Inversión y que, debido a hechos sobrevinientes, existe imposibilidad técnica, legal o social para su ejecución.
 - Que las actividades o partidas por reducir no hayan sido ejecutadas, las mismas que deben ser cuantificables y divisibles.

La Reducción de actividades o partidas es aprobada tan pronto se cuente con los elementos necesarios para la toma de decisión y de forma previa a la recepción de la intervención y debe contar con opinión de la Entidad Privada Supervisora o del supervisor designado por la Entidad Pública, según corresponda. Asimismo, en dicha aprobación se debe determinar si la Reducción de las actividades o partidas generan la disminución del plazo de ejecución.

- 52. Registro de Entidades Privadas Supervisoras:** Es el registro digital donde se incluyen a todas las personas naturales y personas jurídicas que acrediten experiencia en la supervisión de Inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, en marco de la Ley.
- 53. Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de actividades definidas en el Programa de Ejecución, que determina el plazo mínimo necesario para culminar la ejecución. La variación de la Ruta Crítica afecta el plazo total de la ejecución de Obligaciones que forman parte del Convenio de Inversión. Conforme el avance de la ejecución, actividades que no forman parte de la Ruta Crítica inicial pueden volverse críticas.
- 54. Servicios:** En el marco de Obras por Impuestos de acuerdo al artículo 3-A y la Vigésimo Quinta DCF de la Ley, se consideran como Servicios a aquellos que están focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como Inversiones en el marco SNMPGI, ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las Inversiones del mencionado sistema, que resultan necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios, la provisión de servicios públicos y/o el desarrollo institucional y/o el ordenamiento territorial. Este tipo de Intervenciones no pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente, ni incluir aquellos servicios que estén orientados al funcionamiento de las entidades, como los servicios básicos u otros gastos no vinculados a la prestación directa de los servicios identificados. La priorización debe tomar en cuenta las medidas en materia de eficiencia de gasto.

Los Servicios ejecutados bajo esta modalidad deben cumplir los siguientes aspectos:

- Se encuentran alineados a los servicios públicos priorizados por MINSA, MINEDU y MVCS y/o a los identificados como prioritarios en el marco del SNPMGI.



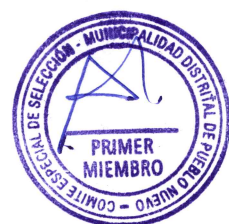
- b. Pertenecen a las materias y ámbito territorial habilitados por la Vigésimo Quinta DCF de la Ley; o
- c. Pertenecen a los instrumentos de planificación que señala el artículo 3-A de la Ley.

55. Términos de Referencia: Es el documento que contiene la descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecutan o desarrollan servicios en general o servicios altamente calificados para elaboración de estudios, supervisión u otros intangibles necesarios. En el caso de la elaboración de estudios y supervisión, la descripción además incluye mínimamente los objetivos, las metas, productos, entregables y resultados; así como las actividades y los recursos humanos y físicos necesarios para tal fin. En base a los Términos de Referencia se realizan las cotizaciones de los Servicios. Para la contratación o desarrollo de capacidades o Servicios se utilizan los Términos de Referencia.

56. UP: En el marco del SNPMGI, es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo.

57. Valorización de la ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de mantenimiento y/o viviendas rurales de un mes determinado, independientemente de su plazo en días.

58. Valorizaciones: Es la metodología de cálculo del monto que refleja el avance de la obra o actividades de construcción de viviendas rurales; o de ser el caso de actividad de operación y/o mantenimiento, de acuerdo con lo contemplado en las bases y en el Expediente Técnico, Expediente Ejecutivo; o de ser el caso el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda, establecida en el Convenio de Inversión.



**ANEXO N° 2:
 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	29/04/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 30/04/2026 hasta el 12/05/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 30/04/2026 hasta el 12/05/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/05/2026 hasta el 18/05/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/05/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	26/05/2026 (en la sala de sesiones del polideportivo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Av. Separadora industrial N° 420 desde las 9.00 am hasta las 9.30 am
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 27/05/2026 hasta el 01/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	02/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	03/06/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	04/06/2026 hasta el 17/06/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en AV. SEBASTIAN BARRANCA NRO. 560 ICA - CHINCHA - PUEBLO NUEVO, en el siguiente horario de 8:00 horas a 17:00 horas. O al correo mesadepartesvirtual@munipnuevochinchagob.pe, en el mismo horario. Para todas las etapas del proceso de selección.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



**ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2669399 tiene como objetivo dotar de adecuada infraestructura para mejorar la prestación de servicio de educación. La Inversión se desarrollará en el área ubicada el distrito de Pueblo Nuevo – Chincha - Ica, cuya área se encuentra disponible.

IMPORTANTE:

- *Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.*

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Construcción de 18 Aulas de educación Primaria,
- Construcción de 12 Aulas de educación Secundaria.
- Construcción de 03 SS.HH para educación Primaria.
- Construcción de 03 SS.HH. para educación Secundaria.
- Construcción de 02 Escaleras para acceso a Educación Primaria.
- Construcción de 02 Escaleras para acceso a Educación Secundaria.
- Construcción de 2 Aulas de Innovación Pedagógica
- Construcción de 2 Módulos de Conectividad
- Construcción de 1 Aula para Taller de Arte
- Construcción de Almacén
- Construcción de cerco perimétrico
- Construcción de 01 Pórtico de Ingreso y Caseta de guardianía para Educación Primaria
- Construcción de 01 Pórtico de Ingreso y Caseta de guardianía para Educación Secundaria
- Construcción de 1 Espacios Deportivos con cobertura.
- Construcción de 01 tanque cisterna, elevado y caseta de bombas
- Construcción de espacios de circulación
- Adquisición de 2032 Mobiliario de Aula de Educación Primaria y Secundaria
- Adquisición de 432 Equipamientos Tecnológicos para las aulas de Educación Primaria y Secundaria.



2. MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL

LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 18'427,836.15 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

RUBRO	S/
Costo de Ejecución de la Obra	17'327,836.15
Costo de Elaboración de Expediente Técnico	500,000.00
Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra	550,000.00
Costo de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico	50,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	18'427,836.15

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento. La excepción establecida en el párrafo 139.7 del Artículo 139 del Reglamento SI es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La inversión tiene un plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	60
Ejecución de la Obra	300



Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	420

* El plazo para la liquidación está de acuerdo al artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual establece que la empresa privada (o el consorcio) debe realizar la liquidación del Proyecto en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, o en su defecto, en un período equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la Obra.

El plazo de ejecución de la inversión es congruente con el plazo de la supervisión de la ejecución de la obra definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Los plazos mencionados anteriormente no contemplan el tiempo adicional que pueda requerirse para revisiones, subsanaciones de observaciones o aprobaciones.

Los plazos de la Entidad Pública son de 15 días hábiles para la revisión y formulación de observaciones sobre las valorizaciones presentadas para la aprobación de los avances de ejecución de obra. Posteriormente, se establece un plazo adicional de 15 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones. Es importante destacar que la responsabilidad de subsanar cualquier observación recae en el ejecutor del proyecto.

La ejecución del componente mobiliario y equipamiento deberá tener en cuenta los plazos necesarios para la correcta realización de todas las etapas del proceso, que incluyen: fabricación, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento.

La ejecución del componente intangible deberá considerar los plazos requeridos para el cumplimiento de todas las fases correspondientes, que incluyen: la elaboración de temarios, la logística para la convocatoria a los talleres y/o capacitaciones dirigidas a los actores involucrados, así como la ejecución de dichos talleres y/o capacitaciones, conforme a las prioridades establecidas.

El término «obra» considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La infraestructura, mobiliario y equipamiento y acciones intangibles forman parte de la obligación de la elaboración del Proyecto y su ejecución, contemplando un único alcance, costo, plazo, calidad y seguridad que forman parte del objetivo del proyecto de inversión.

El cómputo de los plazos para la ejecución de la Obra se inicia a partir del día siguiente de realizada la entrega de terreno a la Empresa Privada.

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes de conformidad con el Artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- 1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente.
- 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor de la ejecución de obra.
- 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento.
- 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder.



Para poder iniciar con la ejecución de la obra, las condiciones anteriormente señaladas deberán cumplirse de manera concurrente. De mutuo acuerdo, las partes programarán la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los cinco (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto, se determina en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado por la Entidad Pública.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del Proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.*
- *Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración de Expediente de Mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).*
- *En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operaciones forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).*

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de construcción en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.



Para lo cual el Postor deberá acreditar una (1.00) vez el monto referencial en proyectos generales y acreditar (0.3) vez del monto referencia para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de creación, construcción, instalación, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, ampliación y remodelación de: Infraestructuras educativas públicas o similares a los mencionados.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

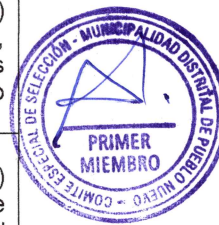
Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de tres (3) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Residente, Supervisor e Inspector de Obras similares a ellos, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Arquitecto		Asistente Residente de	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de uno (1) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Asistente de Residente, Asistente de Supervisión, Asistente de Inspector en obras en general, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	1	Especialista Arquitectura en	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de un (02) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) participación como Especialista en Arquitectura, en obras similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil		Especialista estructura en	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de un (02) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
 Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

				<ul style="list-style-type: none"> - Sustentar como mínimo dos (02) participación como Especialista en Estructuras, en obras similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Mecánico Electricista, Electricista o Electrónico		Especialista en instalaciones Eléctricas		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de un (02) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) participación como Especialista en Instalaciones Eléctricas, en obras en General, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de un (02) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) participación como Especialista en Instalaciones Sanitarias, en obras en general, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Geologo	01	Especialista en mecánica de Suelos		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de un (02) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) participación como Especialista en Mecánica de Suelos, en obras similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental	1	Especialista ambiental		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dieciocho (12) meses como especialista Ambiental en obras en general dentro del plazo antes Señalado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Control de Calidad		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de dos (2) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (2) participaciones como especialista, Ingeniero, Supervisor, responsable o de la combinación de estos, de: Control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en costos, Valorizaciones y programación		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de dos (2) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista, en Costos y



			Presupuestos o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación u obra denominada similar, en la ejecución o supervisor de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ingeniero Higiene y Seguridad Industrial	01	Especialista en Seguridad en obra	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (1) participación como especialista, Ingeniero, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de : seguridad y salud ocupacional, seguridad e higiene ocupacional, seguridad de obra, seguridad en el trabajo o SSOMA, en la supervisión de obras en general dentro del plazo antes señalado.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

IMPORTANTE:

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.



- Nivel Topográfico
- Estación Total
- Herramientas Manuales
- Bomba Manual Para Prueba de Tubería
- Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7 Hp
- Cortadora de Concreto 14"
- Compresora Neumatica 250 - 330 Pcm - 87 Hp
- Martillo Neumatico De 29 Kg C/ Barreno-Accs
- Cargador Frontal 190hp
- Retroexcavadora Sobre Llantas 58 Hp 1/2 Y3
- Retroexcavadora Sobre Orugas 115 - 165 Hp
- Camión Volquete 6x4 330 Hp15 M3
- Moto soldadora De 250amp
- Vibrador de Concreto 4 Hp 1.25"
- Vibrador a Gasolina
- Mezcladora de Concreto 23 Hp 11-12p3
- Tronzadora 2200w 14"
- Andamio Metal-Tablas Alquiler
- Mochila Esparcidora

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.*

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Profesional Ingeniero Civil	1	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de tres (3) años sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo tres (3) participación como Jefe de Proyecto y/o Consultor y/o proyectista, en obras similares, dentro del plazo antes señalado.
			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de



Profesional Ingeniero Civil	1	Especialista en Costos y Presupuestos	TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (1) participación como especialista, en costos y presupuestos de proyectos en General, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	- Experiencia no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (1) participación como especialista, en Arquitectura en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en estructura	- Experiencia no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (1) participación como especialista, en Estructura en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Mecánica de Suelos	- Experiencia no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (1) participación como especialista, en mecánica de Suelos en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Geógrafo y/o Civil y/o Topógrafo y Agrimensor	01	Especialista en Topografía	- Experiencia no menor de un (1) año, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo una (1) participación como especialista, en Topografía en proyectos de obras similares, dentro del plazo antes señalado.



IMPORTANTE:

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.



Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).



7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto:

De la recepción del proyecto:

Una vez comunicada la culminación del proyecto en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar conformidad de recepción del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, procede a la recepción del proyecto por parte de la Entidad Pública teniéndose por concluida la fecha indicada en el cuaderno de obra o registro correspondiente. La entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de recepción del proyecto dentro los tres días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva.

A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de 1/10 del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego de Observaciones. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obra o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la Entidad Pública y entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de las observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

De persistir observaciones y/o persistir la discrepancia, esta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que se debió realizarse.

7.1 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Entrega de Expediente Técnico	60 días calendarios
Levantamiento de Observaciones N° 01	15 días calendarios



Levantamiento de Observaciones N° 02

10 días calendarios

En caso, el levantamiento de observaciones N° 01, no se concretará en su totalidad, se otorgará 10 días calendarios adicionales, en caso, las observaciones persistieran se aplicará una penalidad de 5 % UIT por día de retraso.

7.2 ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TECNICO

El Expediente técnico será presentado en forma digital y deberá ser firmado, foliado y sellado en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración (con habilidad vigente), el jefe de proyecto (con habilitación vigente).

La entrega inicial será 01 juego Original, foliado y debidamente firmado por el consultor y demás profesionales, 01 copia en digital CD en sus formatos editables, así como las datas de los programas de calculo y la base de datos del presupuesto.

A la aprobación del Expediente técnico por parte de la entidad, el consultor entregara adicionalmente carta por mesa de la entidad, 03 juegos de copias del expediente técnico con su respectivo CD (información total con la base de datos).

7.3 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

La Elaboración del Expediente técnico deberá contener la siguiente documentación mínima en el orden que se indica; contendrá como mínimo la caratula, Índice del contenido y documentación siguiente:

1. Resumen Ejecutiva.
2. Memoria Descriptiva
3. Ingeniería del Proyecto
4. Planos por especialidades
5. Especificaciones técnicas
6. Metrados y presupuestos
7. Desagregado de costos Indirectos
8. Análisis de precios unitarios
9. Relación de Insumos o materiales
10. Cuadro de cotizaciones de materiales e insumos
11. Cálculo de fletes
12. Cronograma de ejecución
13. Cronograma de Avance Valorizado de obra
14. Cronograma de adquisición de materiales
15. Memoria de cálculo
16. Fórmulas de reajuste de precios
17. Estudios básicos (topográficos y de suelos)
18. Gestión de Riesgo, en cumplimiento a la directiva N° 012-2017-OSCE/CD
19. Panel Fotográfico
20. Modelado BIM 3D
21. Render y Recorrido Virtual.



Todo en el marco normativo de la reglamentación vigente del sector y del Reglamento Nacional de Edificaciones

7.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA DE CARÁCTER GENERAL

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al ejecutor, conforme a la normativa legal aplicable y que son inherentes como tal para la ejecución de la obra, la **EMPRESA PRIVADA** tiene las siguientes obligaciones:

a.- LA EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutara la obra objeto del convenio a fin de efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesarias, sin limitarse a los documentos del referido procedimiento de selección; efectuando las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta económica, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutara las obras, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos en el plazo previsto, de manera que el producto final sea acorde con lo establecido en el expediente técnico aprobado. Estas visitas deben ser coordinadas previamente con la ENTIDAD PÚBLICA.

b.- la EMPRESA PRIVADA debe ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conformara el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgo (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables. Esta obligación implica la permanencia diaria del Residente de obra en el lugar de la ejecución de la misma.}

c.- la EMPRESA PRIVADA debe hacer notar a la ENTIDAD PÚBLICA cualquier error o contradicción en los documentos que conforman el Expediente técnico, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la obra y este a la ENTIDAD PÚBLICA, con el objeto principal de cumplir con la finalidad del proyecto.

d.- la EMPRESA PRIVADA debe ejecutar correctamente la obra, así como los mayores trabajos que pudieran surgir, debe comprender la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias que fueron ofertadas, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente técnico que será aprobado, así como los aprobados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o ENTIDAD.

e.- la EMPRESA PRIVADA deberá entregar de manera mensual, un cronograma de permanencia en obra de la totalidad de su personal profesional y técnico presupuesto.

f.- es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la EMPRESA PRIVADA de acuerdo a su propuesta técnica y según el Cronograma de permanencia en obra del personal.

g.- la EMPRESA PRIVADA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

h.- En el caso se detecten defectos o vicios ocultos luego de la conformidad de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la ENTIDAD PÚBLICA requerirá a la EMPRESA PRIVADA que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la ENTIDAD PÚBLICA a favor de la EMPRESA PRIVADA y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.

i. Hasta la aceptación final de la obra por parte de la ENTIDAD PÚBLICA la EMPRESA PRIVADA será responsable de mantener la obra a su costo y cuidado,



tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución de los trabajos.

j. La EMPRESA PRIVADA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783), modificatorias y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012- TR) ; durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). Del mismo modo, la EMPRESA PRIVADA deberá cumplir con lo establecido en la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción" y la NTP 399.010- 1 :2004 "Señales de seguridad". Todo el personal de la EMPRESA PRIVADA incluido los profesionales, técnicos y obreros, previo al inicio de sus labores del servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrolle.

k. La EMPRESA PRIVADA deberá cumplir y ejecutar el Plan de Gestión de riesgos, el Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder).

l. La EMPRESA PRIVADA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

m. La EMPRESA PRIVADA deberá mantener el orden y limpieza del entorno inmediato de la obra, que se vea afectado por la misma, directa o indirectamente.

8. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del contrato, la penalidad se aplicará automáticamente, cuando se llegue al límite de penalidad la ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el convenio de inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

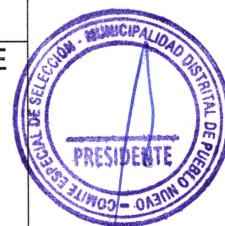
F = 0.15 para plazos mayores a (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente

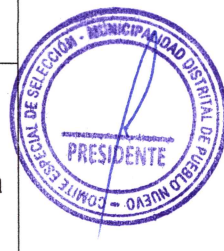
N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	MULTA	PROCEDIMIENTO
PENALIDADES EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
1	Por la entrega del expediente técnico después de los 60 días calendarios	El valor de (1) UIT vigente, por día de retraso	Según informe de la empresa supervisora
2	Si el levantamiento de Observaciones N° 01 del Expediente Técnico, no se	El valor de 1 UIT vigente, por día de retraso	Según informe DE LA EMPRESA



	concretara en su Totalidad, se otorgará 10 días calendarios adicionales. En caso las observaciones persistieran se aplicara una penalidad de 1 UIT por día de retraso		PRIVADA SUPERVISORA
PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA OBRA			
3	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT por cada día de ausencia de cada personal de obra acreditado.	Según informe de la empresa privada Supervisora de Obra
4	Por cada día de ausencia injustificada del residente de la obra y/o personal propuesto en obra sin contar con la respectiva comunicación al supervisor	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia	Según informe DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
5	INDEMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el ejecutor no cumple con dotar a su personal de los equipos de protección personal EPP correspondiente	El valor de (1 %) , por monto contratado, por ocurrencia	Según informe DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado, sin perjuicio del retiro del material observado	Cinco por mil (5/1000) del monto del material ingresado a obra	Según informe DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
7	PRUEBAS y ENSAYOS: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	0.25 de la UIT, por día y ocurrencia	Según informe de la empresa privada Supervisora
8	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA. Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa	1.00 de la IUT por cada equipo y día de equipo ausente.	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad



	es por cada día del equipo ausente en obra.		de Obras Públicas y Proyectos
9	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta e inexacta (solicitud de adelantos, valorizaciones, mayores gastos generales, ampliación de plazo, adicionales, deductivos, cronogramas, liquidación de contrato de obra). La multa será por cada trámite documentario.	1.00 UIT por cada trámite documentario	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta a la empresa privada supervisora la valorización mensual dentro de los tres (3) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguientes. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra por cada evento.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos
11	ATRASO INJUSTIFICADO DE DOCUMENTACION Cuando el contratista no presenta a la empresa privada supervisora los cronogramas de obra dentro los plazos establecidos. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega por cada evento.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos



✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.*
- *En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.*

**ANEXO N° 3-C:
 CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	MESES
Elaboración de expediente técnico.	60	2
Ejecución de la Obra (*)	300	10
Liquidación del Proyecto (**)	60	2
TOTAL	420	14

COMPONENTE	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
Supervisión														
Elaboración de Expediente Técnico														
Ejecución de la Obra														
Liquidación del Proyecto														

* Se dará inicio a partir del día siguiente de la entrega formal del terreno o lugar donde se ejecutará EL PROYECTO, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, con la participación de la Empresa Privada (o Consorcio), el Ejecutor del Proyecto, la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública.

** El plazo para la liquidación está de acuerdo al artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual establece que la empresa privada (o el consorcio) debe realizar la liquidación del Proyecto en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, o en su defecto, en un período equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la Obra.

Adicionalmente, para la recepción y posterior liquidación del Convenio, se deberá tener en consideración los plazos estipulados para cada etapa, los cuales están estipulados en los artículos 146 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.



**ANEXO N° 3-D:
 ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
 DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de Preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 21/07/2025 11:28:19 - Fecha de validación: 20/07/2025 17:14:14

Estado: VIABLE Situación: VIABLE

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA						
Código único de inversiones	2669399					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	22 EDUCACIÓN					
División funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA					
Grupo funcional	0104 EDUCACIÓN PRIMARIA					
Sector responsable	EDUCACIÓN					
Tipología de proyecto	EDUCACIÓN PRIMARIA					
Servicio	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA					
Responsabilidad Funcional Secundarias	Función	División funcional	Grupo funcional	Servicio	Tipología de proyecto	
	22 EDUCACIÓN	047 EDUCACIÓN BÁSICA	0105 EDUCACIÓN SECUNDARIA	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	370 EDUCACIÓN SECUNDARIA	
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACION EDUCATIVA	DISTRITAL			1

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Responsable de la OPMI:	JULIO CESAR GUTIERREZ LUYO
2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Responsable de la UF	WILFREDO MARTINEZ CÉSPEDES
3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Responsable de la UEI	ANTONIO QUINCHO CHILQUILLO
4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	
Nombre de la UEP	309980 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

C. Formulación y Evaluación

Identificación						
Unidad Productora:	Código	Nombre				
	1357847	I.E. 22774				
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO					
Servicio a intervenir:						
Indicador convenio del proyecto						
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	
	-13.3929420351233090 / -76.14434791642464	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	AA.HH EL SALVADOR	
Ámbito de influencia						
	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	
	-13.3930440121168370 / -76.14422982532396	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	AA.HH EL SALVADOR	

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión	
Descripción del objetivo central del proyecto	LA POBLACION ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, CHINCHA, ICA ACCIENE A UNA ADECUADA



Nombre del indicador para la medición del objetivo central		PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	
Unidad de medida del indicador		% DE ESTUDIANTES DE LA I.E. DIVINO NIÑO JESUS N° 22774 DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, chincha , ica	
Linea de base (año)	2025	Valor del año base	0.00
Año de cumplimiento	2025	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	7.183.80
Fuente de información		Censo Educativo	

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		POBLACION EDUCATIVA DE LA I.E. DIVINO NIÑO	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2025	Valor en el último del horizonte de evaluación	1155
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		11,550.00	

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Construcción de 18 Aula de Educación Primaria, Construcción de 12 Aula de Educación Secundaria, Construcción de 03 SS. HH para Educación Primaria, Construcción de 03 SS. HH para Educación Secundaria, Construcción de 02 Escaleras para acceso a Educación Primaria, Construcción de 02 Escaleras para acceso a Educación Secundaria, Construcción de 2 Aulas de Innovación Pedagógica, Construcción de 2 Módulos de Conectividad, Construcción de 1 Aula para Taller de Arte, Construcción de Almacén, Construcción de cerco perimétrico, Construcción de 01 Pórtico de Ingreso y Caseta de guardianía para Educación Primaria, Construcción de 01 Pórtico de Ingreso y Caseta de guardianía para Educación Secundaria, Construcción de 1 Espacios Deportivos con cobertura, Construcción de 01 tanque sistema, elevado y caseta de bombas, Construcción de espacios de circulación, Adquisición de 2032 Mobiliario de Aula de Educación Primaria y Secundaria, Adquisición de 432 Equipamientos Tecnológicos para las aulas de Educación Primaria y Secundaria.
Alternativa 2	Construcción de 18 Aula de Educación Primaria, Construcción de 12 Aula de Educación Secundaria, Construcción de 03 SS. HH para Educación Primaria, Construcción de 03 SS. HH para Educación Secundaria, Construcción de 02 Escaleras para acceso a Educación Primaria, Construcción de 02 Escaleras para acceso a Educación Secundaria, Construcción de 2 Aulas de Innovación Pedagógica, Construcción de 2 Módulos de Conectividad, Construcción de 1 Aula para Taller de Arte, Construcción de Almacén, Construcción de cerco perimétrico, Construcción de 01 Pórtico de Ingreso y Caseta de guardianía para Educación Primaria, Construcción de 01 Pórtico de Ingreso y Caseta de guardianía para Educación Secundaria, Construcción de 1 Espacios Deportivos con cobertura, Construcción de 01 techo metálico para el patio de Educación Primaria, Construcción de 01 techo metálico para el patio de Educación Secundaria, Construcción de 01 tanque sistema, elevado y caseta de bombas, Construcción de espacios de circulación, Adquisición de 2032 Mobiliario de Aula de Educación Primaria y Secundaria, Adquisición de 432 Equipamientos Tecnológicos para las aulas de Educación Primaria y Secundaria.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)		10									
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Servicio de educación primaria	Personas/año	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00
Servicio de educación secundaria	Personas/año	535.00	535.00	535.00	535.00	535.00	535.00	535.00	535.00	535.00	535.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA										
Construcción de aula de educación primaria : Construcción de aula de educación primaria	Infraestructura	Aulas	18.00	M2	1,142.10	2,432,433.06	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de aula de educación secundaria : Construcción de aula de educación secundaria	Infraestructura	Aulas	12.00	M2	1,087.27	2,315,656.67	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de aula de innovación pedagógica : Aula de Innovación Pedagógica	Infraestructura	Ambientes	2.00	M2	274.80	584,840.27	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de laboratorio y/o taller : Laboratorios y/o Talleres	Infraestructura	Ambientes	1.00	M2	629.49	1,340,681.34	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de sala de usos múltiples : Sala de Usos Múltiples	Infraestructura	Ambientes	1.00	M2	322.02	685,834.90	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de espacios de circulación horizontal y/o vertical : Espacios de circulación interno	Infraestructura	Espacios físicos	12.00	M2	277.50	591,016.73	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de ambiente de administración y/o gestión pedagógica : Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica	Infraestructura	Ambientes	1.00	M2	194.35	413,924.65	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de ambiente de preparación y entrega de alimentos : Ambiente de preparación y expendio de alimentos	Infraestructura	Ambientes	2.00	M2	73.14	91,879.13	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de ambiente de servicios generales : Ambientes de Servicios Generales	Infraestructura	Ambientes	2.00	M2	43.60	92,858.85	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de almacén o depósito	Infraestructura	Ambientes	1.00	M2	48.52	103,337.40	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026



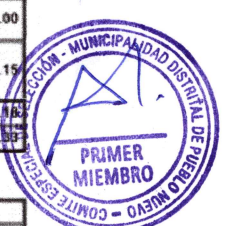
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)



Depósito										
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores : SS.HH. y/o Vestidores	Infraestructura	Ambientes	56.00	M2	451.25	961,064.77	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de espacio deportivo con cobertura : Espacios Deportivos - con cobertura	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	M2	2,265.67	4,573,309.09	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Construcción de espacio exterior : Espacios Exteriores Espacios Exteriores	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	M2	7,183.80	2,319,375.43	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Adquisición de mobiliario de aula : Mobiliario de Aula	Mobiliario	Número de mobiliario	1.00		2,032.00	435,610.88	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026
Adquisición de equipo de aula de innovación pedagógica : Equipo de Aula de Innovación Pedagógica	Equipamiento	Número de equipamiento	1.00		432.00	385,812.98	08/2025	09/2025	12/2025	10/2026

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución															
Tipo de periodo															
Meses															
Número de periodos (meses)															
14															
Tipo de factor productivo	Periodos														Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	
Infraestructura	0.00	0.00	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.22	0.00	0.00	16,506,212.29
Mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435,810.88	0.00	0.00	435,810.88
Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	385,812.98	0.00	0.00	385,812.98
Subtotal	0.00	0.00	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	1,650.62 1.23	2,472.24 5.08	0.00	0.00	17,327,836.15
Gestión del proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Expediente técnico	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
Supervisión	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	600,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
Subtotal	250,000.00	250,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	30,000.00	0.00	1,130,000.00
Costo de inversión viable	250,000.00	250,000.00	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	1,710.62 1.23	2,532.24 5.08	30,000.00	0.00	18,457,836.15
Costo de control concurrente (CCC)															92,289.00
Costo total de inversión viable															18,550,125.15



5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	NO
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Periodos														Total meta	
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14		
Infraestructura	Espacios físicos	0.00	0.00	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	451.38	0.00	0.00	4,513.84
Mobiliario	Número de mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,032.00	0.00	0.00	2,032.00
Equipamiento	Número de equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	432.00	0.00	0.00	432.00



6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación										
01/2027										
Horizonte de evaluación (años)										
10										
Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00	489,600.00
Mantenimiento	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76	6,011.76
Con Proyecto										
Operación	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00	624,000.00
Mantenimiento	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90	12,164.90

7. Costo de inversión a precios sociales:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)



	Alternativa 1 (Recomendada)	Alternativa 2
Costo de inversión a precios sociales (S/)	14,658,726.46	15,331,839.94

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo	Alternativa 1 (Recomendada)	Alternativa 2
Costo eficacia / efectividad		
Valor Actual de Costos (VAC)	15,524,813.57	16,125,507.20
Costo Anual Equivalente (CAE)	0.00	0.00
	0.00	0.00
Ratio de costo por beneficiario directo	15,004.05	15,468.11
Ratio de costo de capacidad de producción	0.00	0.00

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	"Financiera: Para la etapa de inversión esta garantizado la ejecución del proyecto a través de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para la operación y mantenimiento será a través del MINEDU, UGEL Chíncha, APAFA de la I.E. Social. Los padres de familia y beneficiarios directos, están de acuerdo con la INTERVENCIÓN de la I.E. Técnica: PRONIED, es la responsable de seguimiento, monitoreo y supervisión del proyecto de inversión pública. Ambiental: El estudio de preinversión ha considerado la partida presupuestal para ser destinada a la mitigación del impacto ambiental y con respecto a riesgo, se consideró la gestión del riesgo para el peligro sismo, debido a que el proyecto se está planteado a la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente de infraestructura. Cabe indicar la presente propuesta cobertura el 100% de la demanda de aulas estimadas para el nivel primaria y secundaria y ambientes complementarios de acuerdo a la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria". De la misma manera, se cuenta con un Acta de compromiso que asegura la disponibilidad de los espacios para la implementación del Plan de Contingencia del proyecto, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo en el período de ejecución de obra"		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
	Sismos	Alto	La propuesta técnica a nivel de preinversión será diseñado en el Marco del RNE, de la Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales educativos de Primaria y Secundaria
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)			0.00
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 1012 Nombre: REGION ICA-EDUCACION CHINCHA		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	OTROS		

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

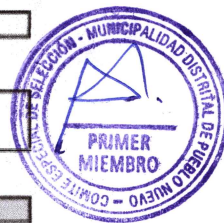
5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico FICHA TÉCNICA ESTANDAR

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	formato.pdf	Descargar
ANEXOS	Alternativa 1.pdf	Descargar
FICHA TÉCNICA ESTANDAR	Ficha standar_compressed.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	Resumen Ejecutivo_compressed.pdf	Descargar
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	Servicio Basico.pdf	Descargar
OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Acta de Mantenimiento Operacion.pdf	Descargar
OTROS	Copia literal.pdf	Descargar



**ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Nuevo Imperial, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
Código Único de Inversión N° **2669399**

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 20'000,000.00 (veinte Millones y 00/100 soles), en concordancia con el artículo 86.3 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29230, más los montos pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.



3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:



SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
JR. SEBASTIAN BARRANCA N° 560, ICA – CHINCHA – PUEBLO NUEVO
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2669399

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
JR. SEBASTIAN BARRANCA N° 560, ICA – CHINCHA – PUEBLO NUEVO
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2669399.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
JR. SEBASTIAN BARRANCA N° 560, ICA – CHINCHA – PUEBLO NUEVO
Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

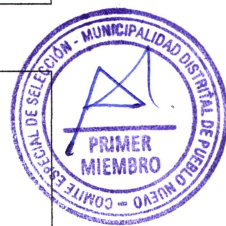
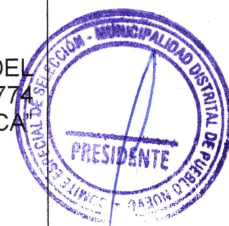
Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2669399.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° -CE-OXI-MDPN-LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2669399.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,



información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

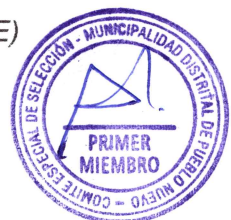
(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



**ANEXO N° 4-E:
 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Presente.-

Postor: [.....]

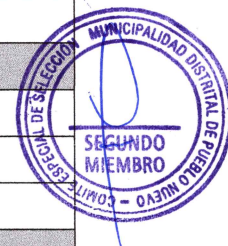
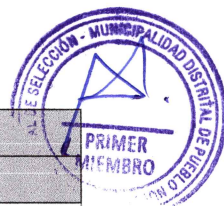
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2669399.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2669399 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	SI
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (.10 %)	
UTILIDAD (.5 %)	
SUB TOTAL	
IMPUESTO I.G.V. (18%)	
COSTO DE MOBILIARIO (INC IGV)	
COSTO DE EQUIPAMIENTO (INC IGV)	
PRESUPUESTO BASE	
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
COSTO DE GESTION DEL PROYECTO	
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



OPCIÓN 2

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
 Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
 Presente.-

Postor: [.....]

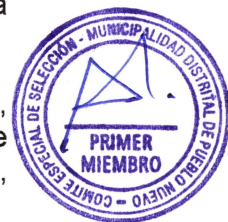
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2669399.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CODIGO UNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-F:
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
 CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES (NO APLICA)**

✍ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

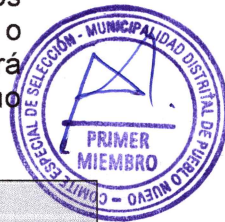
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:



N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
 Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)			[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

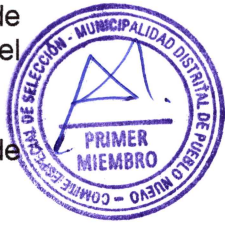
(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 86.2 del artículo 86 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 86.2 del artículo 86 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa



Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

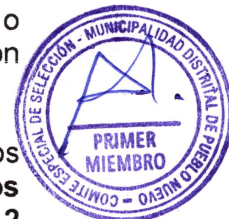
3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 86.2 del artículo 86 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

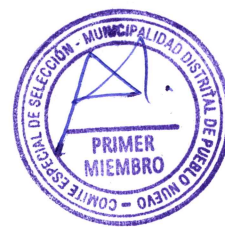
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

✍ IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA

Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración

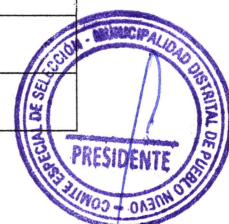
Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional.



¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,



.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

✍ IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*



ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

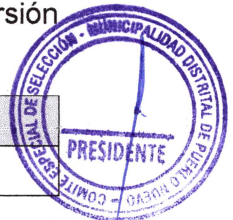
Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses



Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)
compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

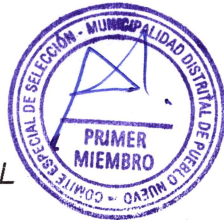
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA
 Proceso de Selección N° 01-2026-CE-OXI-MDPN-LEY 29230 (Primera Convocatoria)

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
 Firma y Sello
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la



**ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO**

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



ANEXO N° 7:

**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO**



CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 001-2026-MDPN-OXI

Conste por el presente documento, el Convenio de inversión pública local para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” (en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN) con Código N° 2669399, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - CHINCHA - ICA, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20147676574, con domicilio legal en AV. SEBASTIAN BARRANCA NRO. 560 ICA - CHINCHA - PUEBLO NUEVO, representada por el señor Abel William Sánchez Cahuana, identificado con DNI N° 21886859, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 119-2025-WMC/JUF/MDPN de fecha 21 de agosto del 2025 la Unidad Formuladora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.2. Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025/MDPN de fecha 29 de agosto del 2025, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO
- 1.3. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 507-2025-MDPN, de fecha 09 de septiembre del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.4. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 529-2025-MDPN, de fecha 07 de octubre del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de EL PROYECTO.
- 1.5. Con Informe N° [INDICAR NÚMERO], de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el responsable de OPMI – MDPN, informa la incorporación al programa Multianual de inversiones 2025.



- 1.6. Mediante DECRETO SUPREMO N° 132-2025-EF del 29 de junio del 2025 anexo 2 EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS APRUEBA LOS TOPES MAXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCALÑ – TESORO PUBLICO (CIPRL), en donde se detalla que la entidad Publica cuenta con un Límite de emisión CIPRL por el Monto de S/. **95'803,503.00**
- 1.7. Mediante DECRETO SUPREMO N° 252-2025-EF del 13 de Noviembre del 2025 anexo 2 EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LOS TOPES MAXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO (CIPRL), aprobados por Decreto Supremo N° 132-2025-EF, Para Gobiernos Regionales y Locales, con un Límite de emisión CIPRL por el Monto de S/. **122'327,367.00**
- 1.8. Mediante Informe Previo N° 005-CG/GRIC de fecha 30 de marzo del 2026, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.9. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú. Y toda normativa adicional que sea aplicable al proceso de selección y al proyecto de inversión, según su naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de Preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que será responsable del Financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico, Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución Física y Ejecución Física del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE**



LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con CUI N° 2669399, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

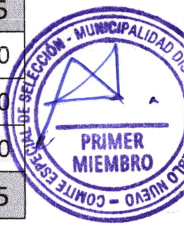
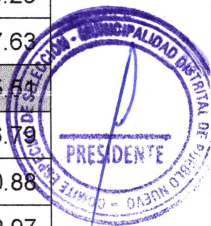
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD].
- 4.3. El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.”

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 18'427,836.15 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 SOLES).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	12'163,752.62
GASTOS GENERALES (.10 %)	1'216375.26
UTILIDAD (.5 %)	608,187.63
SUB TOTAL	13'988,315.51
IMPUESTO I.G.V. (18%)	2'517896.79
COSTO DE MOBILIARIO (INC IGV)	435,810.88
COSTO DE EQUIPAMIENTO (INC IGV)	385,812.97
PRESUPUESTO BASE	17'327,836.15
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	500,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	550,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	50,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	18'427,836.15

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima de presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.



En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de cuatrocientos veinte (420) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.		60
Ejecución de la Obra (*)		300
Recepción y Liquidación (**)		60
TOTAL		420

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1483 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo



de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, **financiamiento de la Supervisión**, Financiamiento por la elaboración del Expediente Técnico, Financiamiento por la Supervisión del Expediente Técnico conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION**.
- 8.5. Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del expediente técnico y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.



- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.7.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.7.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.8. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable], conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.9. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSIÓN se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **SUB GERENTE DE INFRAESTRUTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública según lo siguiente:

12.3.1. Previa a la presentación formal de la documentación para la declaratoria de fábrica, **LA EMPRESA PRIVADA** deberá presentar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la documentación preliminar para su verificación y validación. **LA ENTIDAD PÚBLICA** revisa la documentación presentada y, de existir observaciones notifica a **LA EMPRESA PRIVADA** a fin de ser subsanadas las observaciones.

Una vez subsanadas las observaciones, o de no existir las mismas **LA EMPRESA PRIVADA** presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** toda la documentación para la declaratoria de fábrica para las acciones de su competencia.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

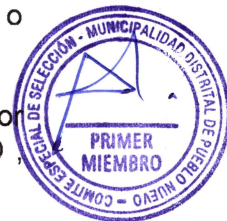
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]”.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda



Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

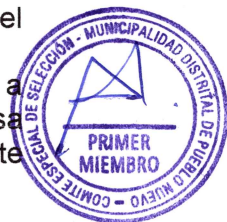
14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

*“14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.”*



LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA**



ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

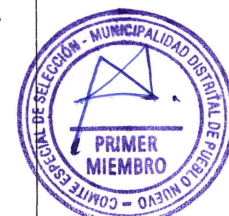
F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	MULTA	PROCEDIMIENTO
PENALIDADES EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
1	Por la entrega del expediente técnico después de los 60 días calendarios	El valor de (1) UIT vigente, por día de retraso	Según informe de la empresa supervisora
2	Si el levantamiento de Observaciones N° 01 del Expediente Técnico, no se	El valor de 1 UIT vigente, por día de retraso	Según informe DE LA EMPRESA



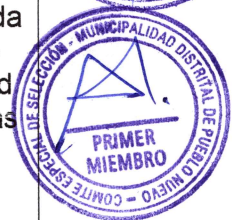
	concretara en su Totalidad, se otorgará 10 días calendarios adicionales. En caso las observaciones persistieran se aplicara una penalidad de 1 UIT por día de retraso		PRIVADA SUPERVISORA
PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA OBRA			
3	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT por cada día de ausencia de cada personal de obra acreditado.	Según informe de la empresa privada Supervisora de Obra
4	Por cada día de ausencia injustificada del residente de la obra y/o personal propuesto en obra sin contar con la respectiva comunicación al supervisor	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia	Según informe DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el ejecutor no cumple con dotar a su personal de los equipos de protección personal EPP correspondiente	El valor de (1 %) , por monto contratado, por ocurrencia	Según informe DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado, sin perjuicio del retiro del material observado	Cinco por mil (5/1000) del monto del material ingresado a obra	Según informe DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
7	PRUEBAS y ENSAYOS: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	0.25 de la UIT, por día y ocurrencia	Según informe de la empresa privada Supervisora



8	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA. Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada día del equipo ausente en obra.	1.00 de la IUT por cada equipo y día de equipo ausente.	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos
9	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta e inexacta (solicitud de adelantos, valorizaciones, mayores gastos generales, ampliación de plazo, adicionales, deductivos, cronogramas, liquidación de contrato de obra). La multa será por cada trámite documentario.	1.00 UIT por cada trámite documentario	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta a la empresa privada supervisora la valorización mensual dentro de los tres (3) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguientes. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra por cada evento.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos
11	ATRASO INJUSTIFICADO DE DOCUMENTACION Cuando el contratista no presenta a la empresa privada supervisora los cronogramas de obra dentro los plazos establecidos. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega por cada evento.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso	Según informe de la empresa privada Supervisora y/o Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera

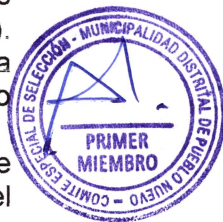


necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:



- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA**



EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la Conformidad de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular



de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial responsable de Aprobar mediante Resolución el expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, Plan de Operación y/o Mantenimiento o expediente Ejecutivo.
- 22.1.5. Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales para la emisión de los CIPRL o CIPGN.



- 22.1.6. Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Responsable de solicitar a la DGTP la emisión de los CIPRL o CIPGN.
 - 22.1.7 Sub Gerencia de Administración y Finanzas - Tesorería responsable de realizar las afectaciones financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
 - 22.1.8. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
 - 22.1.9. Gerente Municipal responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
 - 22.1.10 Gerente Municipal responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas
 - 22.1.11 Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Territorial responsable de Aprobar mediante resolución la Liquidación o Informe de Conclusión correspondiente a cada obligación, así como la Liquidación del Convenio de inversión.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
**DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: AV. SEBASTIAN BARRANCA NRO. 560
 ICA - CHINCHA - PUEBLO NUEVO
 056-265459
 CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
mesadepartesvirtual@municipnuevochincha.gob.pe**
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción



de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO

